**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxxxxxxxxx DE 2023, CELEBRADO xxxxxxxxxxx**

**Proceso:** SALH-ARN-1022-2023

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Prestar servicios para implementar acciones comunitarias con enfoque de género orientadas al fortalecimiento de los liderazgos y el ejercicio de la ciudadanía activa, la participación en escenarios de construcción de paz y la incidencia de las mujeres exintegrantes de las FARC-EP y de la comunidad, en cumplimiento de las acciones 2.4 y 2.11 del CONPES 3931 de 2018 de Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

**I. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cargar de manera diligente y oportuna una vez perfeccionado el contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
5. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
6. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por /la Supervisor/a del contrato (ARN), para tal efecto se encargará de elaborar y entregar al supervisor las actas de reuniones y comités a que haya lugar para la ejecución del contrato.
7. Tener aprobados los Protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, de acuerdo con la normativa expedida por las diferentes entidades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del/la Supervisor/a.
9. Mantener permanente comunicación con el/la Supervisor/a del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
10. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
11. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del/la Supervisor/a, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades

que se presenten en la ejecución del contrato.

12. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
13. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el/la Supervisor/a del contrato. Así como, garantizar la calidad técnica de los productos en los términos establecidos en el anexo técnico del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.
16. Comprometerse a poner a disposición del desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
17. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.
19. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
20. Liquidar el contrato.

## II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad el objeto, fases, compromisos y obligaciones del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas y demás documentos del proceso de selección, para el-los lote-s que le sean adjudicados.

2. Entregar todos los productos descritos y en las condiciones señaladas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas para el-los lote-s que le sean adjudicados.

3. Concertar, elaborar y presentar el Cronograma y Plan Operativo por lote para el cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo de las fases de acción, en las condiciones establecidas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, documentos que deben ser aprobados por el supervisor del contrato.

4. Conformar un Comité Técnico y Operativo con representantes de la ARN, el CNR componente COMUNES y el Contratista, el cual será el responsable de realizar acompañamiento, seguimiento y evaluación técnica del Contrato. Igualmente, será obligación del Contratista participar en las reuniones del Comité Técnico y Operativo del Contrato, presentando información de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, así como los demás reportes que sean requeridos por el/la Supervisor. Sin embargo, y a pesar de existir el Comité técnico y operativo, el supervisor del contrato será el responsable directo de adelantar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

5. Elaborar las actas de reunión de los Comités y demás espacios de trabajo que se deriven de este, de acuerdo con los protocolos establecidos por la ARN para este tipo de registros, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su realización.

6. Presentar las hojas de vida y los soportes respectivos, de los profesionales requeridos para aprobación del supervisor/a, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

7. Contratar a los profesionales requeridos dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor/a, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, manteniendo los requisitos mínimos exigidos por la ARN.

8. Contratar bajo sus propias normas y procedimientos, los servicios profesionales, técnicos y territoriales que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto y las líneas de acción, así como los bienes y servicios

para la realización de las diferentes acciones requeridas, cumpliendo los perfiles y experiencia requerida del personal, velando por el cumplimiento de sus obligaciones y la dedicación requerida para el rol respectivo en el desarrollo de las acciones para las cuales es contratado.

9. Mantener el personal del equipo de trabajo requerido durante toda la ejecución del contrato para el-los lotes que le sean adjudicados, y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, deberá seguirse el procedimiento establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. En caso de requerir cambio de alguno/a de sus integrantes deberá informar a la supervisión del contrato por escrito para su aprobación.

10. Incluir dentro de los contratos que celebre el Contratista para la vinculación del Equipo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse a utilizarla indebidamente, durante la ejecución del contrato 2 años después de liquidado el mismo.

11. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo de Trabajo, una cláusula de cesión de derechos patrimoniales de derechos de autor sobre los productos, documentos, materiales, diseño de artes y piezas comunicativas que se realicen en el marco del Contrato.

12. Suministrar los servicios y bienes que se requieran para la adecuada implementación de las actividades del contrato.

13. Dar prioridad a la contratación de las iniciativas establecidas en el Plan de acción y priorizadas por las comunidades, con cooperativas y/o asociaciones conformadas o constituidas por personas firmantes de paz, comunidades, y bienes y servicios ofrecidos u ofertados cuyo origen y domicilio sea exclusivamente del territorio. Para el cumplimiento de la presente, el contratista deberá identificar las asociaciones, cooperativas, bienes y servicios, o comunidades que se encuentran en el territorio de implementación, convocar a aquellas que puedan suplir lo requerido y seleccionar o contratar a aquella que resulte más favorable, para ello deberá demostrar el agotamiento del proceso referido presentando la documentación que así lo acredite, en su defecto, se entenderá como un incumplimiento de la obligación acá establecida.

14. Contar con la infraestructura técnica, tecnológica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

15. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el/la supervisor(a) del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.

16. Llevar un archivo digital de todos los informes, actas, productos, documentos y evidencias generadas durante la ejecución del contrato y entregarlas de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión.

17. Aplicar las buenas prácticas ambientales y directrices de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios contratados.

18. Participar en las reuniones de seguimiento y acompañamiento que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato.

19. Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente y conjunto con la ARN y el Comité Técnico y Operativo, en la ejecución de las actividades asociadas al objeto del contrato y sus fases.

20. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad vigente.

21. Seguir todas las medidas establecidas por las autoridades nacionales y territoriales, así como los protocolos y recomendaciones de bioseguridad adoptados por la ARN para las actividades desarrolladas con la población.

22. Realizar la cesión de los derechos de autor (patrimoniales) a la ARN sobre toda creación intelectual que se produzca durante la ejecución del contrato, respetando y reconociendo los derechos morales correspondientes, previo a la finalización del contrato.

23. Atender en forma inmediata las solicitudes de ajustes y/o modificaciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan de manera razonable por parte del/a supervisor/a de la ARN y el Comité Técnico y Operativo, así como informar a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, Pliego de Condiciones, propuesta presentada, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato, de acuerdo con el-los lote-s que le sean adjudicados.

**iii. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y/O VISIBILIZACIÓN**

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del contrato, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución de este.
2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del contrato, y, a realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.
3. Se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el convenio por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento u orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN. En todo caso, siempre se deberá incluir al director general de la ARN, quien será el único vocero autorizado por parte de la ARN, y en caso tal de que designe a otra persona para dicha vocería, ésta será informada a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
4. Cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio (si aplica) en el contrato, serán apoyadas por los "ENLACES DE COMUNICACIONES" de la ARN, los cuales deberán cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
5. Tramitar (cuando aplique) previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del contrato, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que correspondan.

**IV.OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD:**

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la - ARN.

**Nota 1:** Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

**Nota 2:** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

**v. AMBIENTALES:**

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el operador. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN:**

**1.** Expedir el registro presupuestal.
**2.** Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.
**3.** Suscribir el acta de inicio.
**4.** Designar un supervisor(a) que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
**5.** Verificar que la ejecución cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, a través del supervisor(a)del contrato.
**6.** Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
**7.** Entregar a la suscripción del acta de inicio los documentos marco de política y normatividad necesaria para la implementación del contrato.
**8.** Revisar y aprobar los informes y productos presentados a través del supervisor(a) del contrato previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
**9.** Designar los miembros del Comité Técnico y Operativo, y participar en las sesiones programadas y las extraordinarias que se requieran.
**10.** Convocar con periodicidad mínima mensual al Comité Técnico y Operativo de seguimiento del contrato.
**11.** Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del consultor, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
**12.** Liquidar el contrato.
**13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de TRECE (13) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, incluido IVA**, así como los demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución total.

**PARÁGRAFO.** La presente contratación se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal registrado en la sección de Información Financiera del contrato electrónico.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La ARN pagará al contratista el valor pactado en tres (3) pagos, de la siguiente manera:

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxxxxxxxxx DE 2023, CELEBRADO xxxxxxxxxxx**

**El valor total ofertado que corresponde a la suma de: I) COSTOS EQUIPO DE TRABAJO; II) FASE 1 FASE DE ALISTAMIENTO; III) FASE 2 - FORMULACIÓN Y MICROFOCALIZACIÓN; IV FASE 3 – IMPLEMENTACIÓN. V) FASE TRANSVERSAL DE VISIBILIZACIÓN.; se pagará al contratista de la siguiente forma:**

**PAGOS VIGENCIA 2023:**

1. **Un primer pago, equivalente al 30% del valor total ofertado para 2023** (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar), finalizada la fase de alistamiento, y posterior a la aprobación de la supervisión de la ARN de los siguientes productos:

- Certificación de contratación del equipo
- Metodología propuesta para la implementación de las jornadas de animación territorial
- Memoria de las jornadas de animación
- Estrategia de comunicación pública

2. **Un Segundo pago, equivalente al 40% del valor total ofertado para 2023** (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar), finalizada la fase de formulación y posterior aprobación por parte de la supervisión designada de la ARN, de los siguientes productos:

- Plan operativo por lote
- Diagnósticos de género (lectura territorial y **revisión de estado de intervenciones anteriores)**
- Estrategia de fortalecimiento de los liderazgos y el ejercicio de la ciudadanía activa, la participación en escenarios de construcción de paz y la incidencia de las mujeres de la comunidad y exintegrantes de las FARC-EP

3. **Un Tercer pago, equivalente al 30% del valor total ofertado para 2023** (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar), al 31 de diciembre de 2023**,** finalizadas las actividades de la fase de implementación de la vigencia 2023, posterior aprobación por parte de la supervisión designada por la ARN, de los siguientes productos:

- Documento que contenga la información la Adquisición de insumos para el fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres.
- Documento metodológico y memorias de la implementación de las actividades realizadas en el marco de la estrategia de fortalecimiento
- Documento con las actas y memorias de la instalación y sesión del mecanismo de género
- Informe implementación vigencia 2023

**PAGOS VIGENCIA 2024:**

4. **Un cuarto pago, equivalente al 30% del valor total ofertado para 2024** (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar), al finalizar el séptimo mes de ejecución, posterior a la aprobación de la supervisión de la ARN de los siguientes productos:

- Documento metodológico y memorias de la implementación de las actividades realizadas en el marco de la estrategia de fortalecimiento
- Documento de Lineamientos generales de la Estrategia de participación de las mujeres firmantes en los procesos comunitarios para la reconciliación y el intercambio de experiencias para la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización
- Documento síntesis de las Acciones de incidencia en los CTR y las Mesas territoriales de reincorporación por parte del mecanismo de género desarrolladas

5. **Un quinto pago, equivalente al 40% del valor total ofertado para 2024** (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar), al finalizar el noveno mes de implementación, finalizada la fase de fortalecimiento y posterior aprobación por parte de la supervisión designada de la ARN, de los siguientes productos:

- Documento de plan de incidencia y ejecución de este en la construcción de planes de desarrollo municipal y departamental
- Documento metodológico y memorias de la implementación de las actividades realizadas en el marco de la estrategia de fortalecimiento
- Informe del comité técnico sobre los hallazgos en el seguimiento

6. **Un sexto y último pago, equivalente al 30% del valor total ofertado para 2024** (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar), al finalizar el décimo tercer mes, finalizadas las fases de implementación y devolución de resultados y cierre administrativo, posterior aprobación por parte de la supervisión designada por la ARN, de los siguientes productos:

- Documento de implementación estrategia de participación y posicionamiento de las mujeres firmantes de Paz y las mujeres de la comunidad en procesos comunitarios para la reconciliación.
- Documento de intercambio de experiencias entre mujeres firmantes, lideresas sociales y empresarias para reflexionar y movilizar acciones para la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización por departamento focalizado por la ARN.
- Informe de Implementación del plan de trabajo del mecanismo de género con acciones de incidencia y articulación institucional.

**7.2** El **valor de los recursos asignados a la BOLSA DE FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS DE MUJERES Y ASISTENCIA DE TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO para cada uno de los lotes se pagará al contratista de la siguiente forma:**

**a) Pago para realizar en la vigencia 2023:**

Se realizará un pago correspondiente al 67% del valor total asignado a las bolsas de recursos de cada lote, el cual se realizará durante la fase de implementación. Dicho pago se realizará posterior a la entrega de los siguientes productos:

- Plan operativo por lote
- Diagnósticos de género (lectura territorial y **revisión de estado de intervenciones anteriores)**

- Estrategia de fortalecimiento de los liderazgos y el ejercicio de la ciudadanía activa, la participación en escenarios de construcción de paz y la incidencia de las mujeres de la comunidad y exintegrantes de las FARC-EP

**b) <u>Pago para realizar en la vigencia 2024:</u>**

Se realizará un pago correspondiente al 33% del valor total asignado a las bolsas de recursos de cada lote, el cual se realizará durante la fase de implementación. Dicho pago se realizará posterior a la entrega de los siguientes productos:

- Documento de plan de incidencia y ejecución de este en la construcción de planes de desarrollo municipal y departamental
- Documento metodológico y memorias de la implementación de las actividades realizadas en el marco de la estrategia de fortalecimiento
- Informe del comité técnico sobre los hallazgos en el seguimiento

**NOTA: El valor que corresponde a los pagos para atender el fortalecimiento de liderazgos de mujeres y asistencia de transporte y alojamiento para cada uno de los lotes, es un recurso el cual, al momento de realizar la debida facturación, NO será objeto de impuestos y/o gravámenes. Lo anterior en razón a que los desembolsos generados con afectación a dicha bolsa no corresponden a una retribución al contratista y por ende no se consideran como un ingreso fiscal para éste. Por tal motivo, las facturas correspondientes a dichos desembolsos deberán especificar en su concepto que corresponden a ingresos recibidos para terceros, debiendo facturarse independientemente de los pagos destinados a la retribución del contratista. Por lo anterior, no estarán sujetas a deducciones ni a gravámenes tributarios.**

Así mismo, el contratista debe tener en cuenta:

**Nota 1**: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas para cada lote.

**Nota 2:** El valor del contrato correspondiente a la Bolsa de iniciativas se efectuará de acuerdo con la identificación de necesidades, evaluación y aprobación de acuerdo con lo especificado en el anexo técnico de especificaciones mínimas de condiciones contractuales, para lo cual se deberán presentar los siguientes soportes:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario, acompañada de los respectivos soportes
2. Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

**Nota 3**: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo de especificaciones técnicas mínimas.

**Nota 4:** Para cada pago, el contratista debe presentar los siguientes soportes:

**a.** Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.

**b.** Informe del Supervisor del cumplimiento del contrato.

**c.** Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36)

**d.** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

**Nota 5**: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

**Nota 6**: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

**Nota 7**: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

**Nota 8**: El contrato de prestación de servicios, está sujeto a los siguientes gravámenes y/o deducciones tributarias, en caso de que le aplique:

**1.** Retención en la fuente a título de renta por concepto de contrato de prestación de servicio a la tarifa del 0% sobre el valor total del contrato antes de IVA.
**2.** Retención en la fuente a título de IVA, a la tarifa del 0% sobre el valor total del IVA facturado por el contratista.
**3.** Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio. La tarifa de retención de ICA aplicable será la que corresponda a cada municipio donde el contratista ejecute el contrato, la cual no es superior al 1%.
**4.** En el evento que el contratista ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato. Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato. De acuerdo con lo anterior, a continuación, se mencionan los impuestos vigentes de acuerdo con las zonas o lugares de ejecución

**Nota 9:** De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La ARN practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

**Nota 10**: Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo con la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

**Nota 11**: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

**Nota 12**: La forma de pago prevista, está sujeta a la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

**Nota 13**: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 14:** En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

**Nota 15:** La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato se ejecutará en los municipios que se relacionan a continuación:

| **Lote 1** | |
|---|---|
| **Departamento** | **Municipio** |
| Cauca | Caldono |
| Cauca | Popayán |
| Antioquia | Anorí |
| Antioquia | Medellín |

| **Lote 2** | |
|---|---|
| **Departamento** | **Municipio** |
| Meta | Acacias |
| Meta | Vista Hermosa |
| Bolívar | Carmen de Bolívar |
| Bolívar | San Jacinto del Cauca |

| **Lote 3** | |
|---|---|
| **Departamento** | **Municipio** |
| Tolima | Icononzo |

| | |
|---|---|
| Tolima | Planadas |
| Huila | Algeciras |
| Huila | Neiva |

Los criterios de focalización fueron:

1. Municipios priorizados por Grupos Territoriales de la ARN
2. Municipios PDET.
3. Municipios con procesos y trabajo en derechos de mujeres en reincorporación.

**Nota 1:** La microfocalización de los territorios para la implementación del contrato se desarrollarán en espacios de trabajo en las regiones con el propósito de analizar los elementos específicos para el desarrollo de los procesos.

**Nota 2:** De acuerdo con las dinámicas en los territorios donde se desarrolla la reincorporación, la ARN se reserva el derecho de modificar hasta en un 20% el listado inicial de territorios en los que se implementará el proceso. Está modificación responderá únicamente a demandas de los territorios, por la presencia de personas en reincorporación o de la voluntad de ser atendidas en los temas relacionados, estas modificaciones serán solo sugeridas por los Grupos Territoriales. De ser así, esta modificación será notificada al contratista en la fase de alistamiento.

**Nota 3:** Todas las actividades se deben coordinar con los Grupos Territoriales de la ARN y con los lideres y lideresas de reincorporación en el marco de las Mesas Territoriales de Seguimiento al contrato y gestoras comunitarias de cada territorio priorizado.

**Nota 4:** La distribución de personas entre los municipios puede variar dependiendo de las realidades de los territorios que se encuentren al momento de la ejecución del contrato, esta distribución debe ser aprobada por el Comité Técnico y Operativo.

**CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** Las establecidas en el anexo complementario del pliego de condiciones y en el contrato electrónico**.**

**CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, será ejercido del(a) director(a) Programática de Reintegración o por la persona que haga sus veces o la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del contrato electrónico correspondiente

**PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor. a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados**. i.** Velar por

el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **k.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección administrativa – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **l.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **m.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **n.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; . **o.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **PARAGRAFO:** Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CADUCIDAD: LA ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA** se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ARN y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. Xxxxxxxxxxx DE 2023, CELEBRADO xxxxxxxxxxx**

**CLÁUSULA TRÍGESIMA. - GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista;

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

**PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Dado en Bogotá, D.C a los **** días del mes de ****de 2023

**Proyectó:** ******* – Abogada del Grupo Gestión Contractual
**Revisó**: ********* – Abogado Grupo de Gestión Contractual.
**Aprobó:** ********* – Asesor- Coordinador Grupo de Gestión Contractual.